

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto Electoral), con fundamento en lo establecido por los artículos 41, párrafos primero y segundo, base V, apartado C, número 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 98, 99, 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), 207 y 208, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 114, 115, párrafo 1, fracciones I, V y párrafo 2, 116, párrafo 1, 117; 118, párrafo 1, fracciones I, II, inciso a) y IV, inciso b), 134, párrafo 1, fracciones II, VI y XXVI, 137, párrafo 1, fracción XXI, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 157, 184 y 185 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

A la ciudadanía interesada en integrar los 125 Consejos Municipales Electorales que serán encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral local ordinario 2014-2015, de acuerdo con las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** Las y los aspirantes a consejeras y consejeros municipales electorales, conforme a lo establecido por el artículo 155 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- II. Inscripción en el Registro Federal de Electores y disponer de credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Haber nacido en la entidad o ser residente en esta, cuando menos con dos años anteriores a la fecha de la designación.
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación.
- V. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años anteriores a la fecha de la designación.
- VI. No haber tenido postulación a ningún cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación.
- VII. Tener un modo honesto de vivir.
- VIII. No haber recibido condena por delito doloso.

**SEGUNDA.** Cada aspirante deberá presentar los documentos siguientes:

- I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada por la o el interesado.
- II. Currículum vitae actualizado con firma autógrafa al margen y al calce, con copia simple de documentos que acrediten lo que ahí se asiente, en el formato que para el efecto expida el Instituto Electoral.
- III. Síntesis curricular, en el formato que para el efecto expida el Instituto Electoral para ser publicada en su portal de transparencia.
- IV. Copia certificada por autoridad competente del acta de nacimiento, con una vigencia no mayor a un año de antigüedad y una copia simple de la misma.
- V. En caso de no haber nacido en el estado, original y copia de constancia de residencia expedida por autoridad municipal, en la que se asiente los años de residencia en la entidad, y con vigencia a partir de la fecha de la presente convocatoria.
- VI. Credencial para votar con fotografía vigente y una copia simple por ambos lados o, en su defecto, el acuse de recibo de la solicitud de actualización o reposición y copia simple de esta.
- VII. Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con vigencia a partir de la fecha de la presente convocatoria. Para información al respecto se puede consultar la página:  
<http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/constancianoantecedentes.php>
- VIII. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos previstos en los puntos IV, V, VI y VII de la base **PRIMERA** de esta convocatoria, en el formato que para el efecto expida el Instituto Electoral.
- IX. Dos fotografías recientes, tamaño infantil, a color. Los documentos originales y copias certificadas referidas en la presente base servirán para cotejar las copias simples exhibidas y serán devueltos al o a la aspirante inmediatamente.

**TERCERA.** El formato de solicitud de registro estará a disposición de las y los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página de internet [www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx) o en la sede del Instituto Electoral (Flores número 2370, esquina avenida López Mateos, colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, código postal 44648).

**CUARTA.** Las y los aspirantes a consejeras y consejeros municipales podrán presentar su solicitud de registro y documentos en la sede del Instituto Electoral señalado en la base anterior, a más tardar hasta el día ocho de abril de dos mil quince, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 y el sábado de las 10:00 a las 14:00 horas, o en los domicilios siguientes:

DTO.	MUNICIPIO	DOMICILIO	COLONIA	CRUCES	C.P.
1	COLOTLÁN	PASEO NO. 3	CENTRO	ALLENDE Y CALLEJÓN SANTA ISABEL	46200
	TEQUILA	SANTOS DEGOLLADO NO. 65	CENTRO	MÉXICO Y CARLOS PALOMERA	46400
	TALA	CUAUHTÉMOC NO. 25-A	CENTRO	INDEPENDENCIA Y RAMÓN CORONA	45300
	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	FRANCISCO SARABIA NO. 44	CENTRO	PEDRO MORENO Y GONZÁLEZ GALLO	45260
2	LAGOS DE MORENO	BOULEVARD OROZCO Y JIMÉNEZ NO. 227	COLINAS DE SAN JAVIER	FRANCISCO JAVIER MINA Y TOPACIO	47460
3	TEPATITLÁN DE MORELOS	MANUEL GÓMEZ MORÍN NO. 344	BOSQUES DE LA GLORIA	AV. LUIS DONALDO COLOSIO Y TERESA DE CALCUTA	47680
4	ZAPOPAN	GENERAL REYNALDO GARZA NO. 603	CONSTITUCIÓN	PERIFÉRICO NORTE MANUEL GÓMEZ MORÍN Y LIC. LUIS MANUEL ROJAS	45184
5	PUERTO VALLARTA	ATÚN NO. 116	FRACCIONAMIENTO LAS GAVIOTAS	PASEO DE LAS GAVIOTAS Y PEZ ESPADA	48328
	ATENGUILLO	LIBERTAD NO. 3	CENTRO	PROGRESO Y CONSTITUCIÓN	48100
6	ZAPOPAN	AV. GUADALAJARA NO. 2057	NUEVO MÉXICO	1 DE MAYO Y 10 DE MAYO	45201
7	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	AV. CRUZ DEL SUR NO. 3195, PLANTA BAJA	LOMAS DE LA VICTORIA	AV. CONCHITAS Y AV. TABACHINES	45589
8	GUADALAJARA	ACATEMPAN NO. 2107	AYUNTAMIENTO	BERNARDO DE BALBUENA Y PROVINCIA	44620
9	GUADALAJARA	SIERRA NEVADA NO. 1806	MONUMENTAL	PUERTO ALTATA Y PUERTO ENSENADA	44320
10	ZAPOPAN	TEXCOCO NO. 276	CIUDAD DEL SOL	AV. CUAUHTÉMOC Y PRADO DE LOS CEDROS	44050
11	GUADALAJARA	MONTE ALBÁN NO. 1455	INDEPENDENCIA ORIENTE	JARDÍN JALISCO Y AV. CIRCUNVALACIÓN	44340
12	GUADALAJARA	COMETA NO. 2910	JARDINES DEL BOSQUE	ASTRO Y FIRMAMENTO	44520
13	GUADALAJARA	GIGANTES NO. 1381	LA PENAL	54 Y 56	44730
14	GUADALAJARA	CALZADA GONZÁLEZ GALLO NO. 1724	EL ROSARIO	RÍO LA BARCA Y RÍO TIZAPÁN	44898
15	LA BARCA	CALZADA JOSÉ GUADALUPE ZUNO NO. 76	SAN ANTONIO	PERA Y DURAZNO	47910
16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	CONTRERAS MEDELLÍN NO. 171	SAN JUAN	FLORIDA Y DONATO GUERRA	45500
17	JOCOTEPEC	MIGUEL ARANA NO. 257	CENTRO	NICOLÁS BRAVO Y GONZÁLEZ ORTEGA	45800
	ZAPOTLANEJO	JUÁREZ NO. 190	CENTRO	JOSE MARÍA VIGIL Y CONSTITUCIÓN	46600
18	AUTLÁN DE NAVARRO	ANTONIO BORBÓN NO. 96	CENTRO	CARRILLO PUERTO Y LÓPEZ RAYÓN	48900
	AMECA	HACIENDA EL PORTEZUELO NO. 6	PROVIDENCIA	AV. PATRIA PONIENTE	46669
19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	PASCUAL GALINDO CEBALLOS NO. 97	CENTRO	MOCTEZUMA Y COLÓN	49000
20	TONALÁ	LOMA AMARILLA NO. 7730	LOMA DORADA	PASEO LOMA SUR Y CONSTITUCIÓN	45418

**QUINTA.** En ningún caso se aceptará la entrega de documentos fuera de los plazos y lugares señalados en esta convocatoria.

**SEXTA.** La integración de los Consejos Municipales Electorales se realizará mediante un análisis curricular integral que procurará una composición heterogénea, con equidad de género y no discriminación.

**SÉPTIMA.** Las y los consejeros municipales electorales designados con motivo de la presente convocatoria serán notificados de su nombramiento en forma personal y fungirán como tales a partir de la instalación del Consejo Municipal Electoral que les corresponda y hasta su desintegración y desinstalación respectiva.

El nombramiento y designación de consejera y consejero municipal electoral será válido única y exclusivamente para el proceso electoral local ordinario 2014-2015. La desintegración y desinstalación de los Consejos Municipales Electorales se llevará a cabo a más tardar quince días después de que se celebre la sesión de cómputo municipal, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 184 del código electoral de la entidad.

**OCTAVA.** Las y los consejeros municipales designados, de conformidad con el artículo 166 y demás relativos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberán asistir a las sesiones de Consejo Municipal, integrar y participar activamente en las comisiones del consejo respectivo, acudir a los recorridos de campo previstos como parte de su función electoral, así como atender las diversas reuniones de trabajo que se le requieran a fin de dar cumplimiento a las labores sustantivas previstas en el ordenamiento legal antes citado.

Para mayores informes las y los interesados podrán presentarse en el domicilio sede del Instituto Electoral, consultar la página de internet de este organismo electoral [www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx), o llamar a los teléfonos (01 33) 36-41-45-07 y (01 33) 36-41-45-09, o en los domicilios referidos en la base **CUARTA**.

El Instituto Electoral agradece de antemano la participación de las y los jaliscienses en el fortalecimiento de la vida democrática.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco, a 1 de abril de 2015

**Guillermo Amado Alcaraz Cross**  
CONSEJERO PRESIDENTE